



### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre los fundamentos que justifican la Resolución N 010-23 del Expte 13402-1632956-6, iniciado por la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), solicitando al mismo la suspensión de la resolución, hasta tanto sean evaluadas con mayor detenimiento las consecuencias derivadas y,

particularmente se solicita se informe:

1. Las razones de la extrema medida tomada, consistente en la anulación de los planos de mensura inscriptos en el SCIT con anterioridad al 03 de enero de 1953, con las excepciones contempladas en su art 2;
2. El análisis efectuado respecto el impacto de dicha resolución en los actos jurídicos celebrados a título gratuito, tales como el caso de las Donaciones;
3. La demora actual del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) en el procesamiento de nuevos planos; y,
4. Cantidad de trámites de registración de nuevos planos ingresados al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) que se encuentran pendientes de expedición a la fecha; con indicación de la fecha de ingreso más antigua, por cada sede regional.

**Clara García**

Diputada Provincial

**Joaquín Blanco**  
Diputado Provincial  
**Gisel Mahmud**  
Diputada Provincial

**Claudia Balagué**  
Diputada Provincial  
**Nicolás Aimar**  
Diputado Provincial

**Lorena Ulieldín**  
Diputada Provincial  
**Pablo Pinotti**  
Diputado Provincial

- 2023 -



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Lionella Cattalini**

Diputada Provincial

**Érica Hynes**

Diputada Provincial

**Pablo Farías**

Diputado Provincial

**José Garibay**

Diputado Provincial

**Rosana Bellatti**

Diputada Provincial

**Ma. Laura Corgnali**

Diputada Provincial

**Esteban Lenci**

Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

En fecha 31 de enero de 2023, el administrador del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), dicta la resolución N 010-23 en el marco del Expte 13402-1632956-6, disponiendo la anulación de todos los planos de mensura, cuya fecha fuere anterior al 03 de enero de 1953, con excepción de aquellos registrados para sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, dejando a las parcelas alcanzadas sin estado parcelario.

A partir de su comunicación, muchas agrupaciones y entidades que nuclean a profesionales del derecho de la Provincia de Santa Fe, manifestaron su rotunda disconformidad con la medida extremada.

Por ello nos vemos en la obligación de requerir información sobre los reales alcances y consecuencias de la medida tomada, considerando solo al efecto ejemplificativo las siguientes: Hasta el dictado de la resolución en cuestión, los planos anteriores al año 1967 requerían la realización de una Verificación de Estado Parcelario (VEP). La nueva resolución encarece notablemente el tráfico inmobiliario, ya que la realización de un plano de mensura nuevo, duplica en costo a la verificación del estado parcelario.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otro lado afecta gravemente los plazos en el tráfico inmobiliario en relación a la VEP, ya que este último cuenta con una demora en su tramitación que oscila los 30/45 días, mientras que la confección de plano de mensura nuevo ronda los 150/210 días, incluido el visado municipal o comunal, dejando al inmueble fuera del tráfico inmobiliario por unos 7 meses promedio.

Por otro lado, afecta gravemente a las donaciones y otros actos de disposición efectuados a título gratuito, para los cuales nunca fue exigida la realización de una VEP, ni plano de mensura, y luego de la entrada en vigencia de la mencionada resolución los ciudadanos deberán realizar planos de mensura nuevos para donar sus inmuebles, perjudicando notablemente a este tipo de actos al resultar más costoso la realización del plano nuevo de mensura que la escritura notarial misma.

Otra consecuencia se relaciona a los Procesos Judiciales en curso (Sucesiones, Escrituraciones, subastas, división de condominios, entre otros) en los cuales no fue contemplada la mencionada situación. Idéntica problemática se suscita en las cesiones de derechos o boletos de compraventa inmobiliaria cuya financiación se encuentra en curso, al haber sido pactado un valor total sin tener en cuenta las nuevas erogaciones que este nuevo plano implicaría, con el agravante que, en la mayoría de los casos, sus pagos ya se encuentran en ejecución.

Por lo expuesto es que consideramos la situación generada como de extrema urgencia, siendo indispensable sea informada esta Cámara sobre el análisis efectuado respecto los alcances reales y, se requiere la suspensión



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la resolución mencionada hasta tanto sean evaluadas con mayor detenimiento todas las consecuencias derivadas.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

**Clara García**

Diputada Provincial

**Joaquín Blanco**

Diputado Provincial

**Gisel Mahmud**

Diputada Provincial

**Claudia Balagué**

Diputada Provincial

**Nicolás Aimar**

Diputado Provincial

**Lorena Ulieldín**

Diputada Provincial

**Pablo Pinotti**

Diputado Provincial

**Lionella Cattalini**

Diputada Provincial

**Érica Hynes**

Diputada Provincial

**Pablo Farías**

Diputado Provincial

**José Garibay**

Diputado Provincial

**Rosana Bellatti**

Diputada Provincial

**Ma. Laura**

**Corgniali**

Diputada Provincial

**Esteban Lenci**

Diputado Provincial